

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SALUD INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C, REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA GARCÍA ORDOÑEZ, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUBSECUENTE "LA ASOCIACIÓN"; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la asociación que:

I.1. De acuerdo con lo establecido en el contenido de su acta constitutiva tiene personalidad jurídica.

I.2 De conformidad con el acta constitutiva 23,786, Diana García Ordoñez, está facultada para ejercer representación formal en el ámbito de su competencia.

I.3. De conformidad con el acta constitutiva y los poderes otorgados a la representante legal, para designarla como vocera de la organización, Libertad Enríquez Abad tiene facultades para representar a la Asamblea de Socias de "SIPAM".

I.4. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Vista Hermosa 89, Col. Portales, Del. Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F.

Declara "LA COMISIÓN" que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.



- 2.2. De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

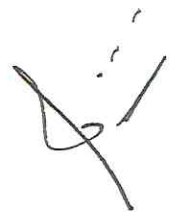
PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto establecer lazos de cooperación mediante actividades conjuntas de promoción y capacitación sobre derechos humanos, con la finalidad de estimular la participación juvenil; difundir las perspectivas de interculturalidad, género y de juventudes, y favorecer el

trabajo intersectorial a favor de las juventudes indígenas y afroamericanas en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. “LA COMISIÓN”, en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formulará y elaborará los programas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, en tanto que “SIPAM”, participará de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad civil, servidores públicos y al sistema educativo en general.

TERCERA. ALCANCES.- “LAS PARTES” convienen en Instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impartir cursos, talleres, y conferencias en materia de derechos humanos dirigidas a la población en general, a personal de “**LA COMISIÓN**” y de los Organismos de la Sociedad Civil con quienes se tiene convenio.
- b) Organizar los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de “**LAS PARTES**”, así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
- c) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a las personas que participen en tales eventos.
- d) Coadyuvar y difundir acciones como medidas educativas en materia de derechos humanos.
- e) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- f) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- g) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- h) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- i) Vigilar y promover los derechos humanos.
- j) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- k) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
- l) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.



CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el logro del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes acciones:

Compromisos de “LA ASOCIACIÓN”

- a) Brindar asesoría técnica, capacitaciones y materiales para favorecer la participación de las juventudes en actividades de difusión y promoción de los derechos humanos, desde las perspectivas de interculturalidad, género y juventudes.
- b) Difundir las actividades, proyectos y planes de “**LA COMISIÓN**” en materia de participación juvenil e interculturalidad, que fortalezcan la difusión de los derechos humanos de las juventudes indígenas y afroamericanas; con énfasis en aquellas que favorezcan el ejercicio de los derechos sexuales, los derechos reproductivos, la igualdad de género y la participación juvenil en las políticas públicas.
- c) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- d) Acordar con “**LA COMISIÓN**”, las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión.
- e) Proporcionar “**LA COMISIÓN**” la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
- f) Designar, de conformidad con el acta constitutiva y los poderes otorgados a la representante legal, a una integrante de la organización, como vocera y representante para los compromisos derivados del presente convenio.
- g) Impartir los cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados y estudios de posgrado en las instalaciones que de común acuerdo se establezcan.
- h) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.
- i) Las demás necesarias para el logro del presente convenio.

Compromisos de “LA COMISIÓN”.

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.



- b) Mantener estrecha comunicación con la asociación a fin de contar con información constante que nos permitan emprender nuevos proyectos e investigaciones.
- c) Fomentar la participación de adolescentes y jóvenes, indígenas, afromexicanas y afromexicanos en las actividades relacionadas al presente convenio.
- d) Acordar las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión.
- e) Distribuir al personal de **"LA COMISIÓN"** las convocatorias de la Asociación.
- f) Las demás necesarias para el logro del presente convenio.

QUINTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, **"LAS PARTES"** designan:

Por **"LA ASOCIACIÓN"** Libertad Enríquez Abad como vocera de la organización, con facultades para representar a la Asamblea de Socias de **"SIPAM"**.

Por **"LA COMISIÓN"**, a la Dra. Rosalba Hernández Hernández, titular de la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **"LAS PARTES"**, previo consentimiento de los representantes mencionados en el párrafo inicial del presente convenio. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las

instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto de este convenio, en conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes.

DÉCIMA. TERCERA. Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con, al menos, treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en tres tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil quince.



Por "LA ASOCIACIÓN"



Mtra. Diana García Ordoñez
Presidenta

Por "LA COMISION"



Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla
Presidente

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **SALUD INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C., SIPAM** Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL 3 DE AGOSTO DE 2015.